



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 26 de junio de 1979

Núm. 143

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su máxima responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, con los correspondientes para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION QUINTA

Núm. 5.251

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 15 del actual, acordó, con el «quorum» legal suficiente, aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario, por un importe de 31.145.578 pesetas, destinado a financiar obras desfasadas en sus presupuestos iniciales correspondientes al Plan Jalón e inversiones en la provincia.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696 a) de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

Núm. 5.251 bis

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1978, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 20 de junio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

Núm. 5.078

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 177 de 1979, promovido por don José-Manuel Oliván García, contra la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y su acuerdo de fecha 27 de enero de 1979 adoptando medidas de ejecución de lo dispuesto en el acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento de 8 de junio de 1978 (que igualmente se impugna, así como la norma 26-3 de la Orden ministerial de 24 de enero de 1978), por el que se fijaron los haberes del personal municipal, y contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en 2 de marzo de 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.172

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 179 de 1979, promovido por «Movierecord Cine», S. A., contra

acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 2 de mayo de 1979, dictado en expediente 135 de 1979, desestimatorio de petición de suspensión solicitada, en reclamación interpuesta por la actora contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Calatayud, por impuesto sobre publicidad, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.077

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Miguel Aso Palacín.

Domicilio: Zaragoza (paseo de las Damas, residencial «Paraíso», portal 2, escalera C, cuarto C).

Referencia: AT 93-79.

Emplazamiento: Cadrete (carretera de Valencia, kilómetro 11'500).

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 30 metros de longitud, que arrancará

de la línea de «ERZ» Ensanche-Cuar-
te-María.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de
10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender
el suministro eléctrico de la industria
de ebanistería del peticionario.

Presupuesto: 368.157 pesetas.

Todos aquellos que se consideren
afectados podrán examinar el proyec-
to y presentar sus alegaciones, por es-
crito y triplicado, en la Delegación
Provincial del Ministerio de Industria
de Zaragoza (General Franco, 126) en
el plazo de treinta días, a partir de la
fecha de la publicación de este anun-
cio en el «Boletín Oficial» de la pro-
vincia.

Zaragoza, 7 de junio de 1979. — El
Delegado provincial, A. Rodríguez Bau-
tista.

Núm. 5.152

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistra-
do de Trabajo de la número 1 de
Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del pro-
cedimiento de apremio número 2.837
de 1978, seguido contra «Azulejos Mon-
zó», S. A., por débitos de Seguridad
Social, he acordado la venta en pú-
blica subasta de los bienes que se
detallan a continuación:

Una fotocopidora de documentos,
marca «SCM», modelo 144, sin número
visible; en 90.000 pesetas.

Tres máquinas de escribir, eléctri-
cas, marca «Olivetti», modelo «Editor»;
en 75.000 pesetas.

Dos calculadoras eléctricas, marca
«Olivetti», modelo «Logos 58»; en pese-
tas 40.000.

Siete mesas de oficina; en 49.000 pe-
setas.

Dos archivadores de oficina; en pe-
setas 20.000.

Un armario de oficina; en 12.000 pe-
setas.

Dos máquinas cortadoras de azulejo,
marca «Rubí», modelo T-40, sin nú-
mero; en 160.000 pesetas.

Un camión marca «Sava», matrícula
M-778.518; en 200.000 pesetas.

Una computadora marca «Nixdorf-
Computer», modelo 820, sin número
visible; en 800.000 pesetas.

Una calculadora electrónica, marca
«Canon», modelo «Canola MP-1214»; en
12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual,
marca «Olivetti», modelo «Léxicon 80»;
en 9.000 pesetas.

Una facturadora eléctrica, marca
«Olivetti», modelo P-203, sin número
visible; en 48.000 pesetas.

Una caja fuerte de 60 x 40 centíme-
tros; en 20.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula
Z-0867-D; en 225.000 pesetas.

Un coche marca «Renault», modelo
4-L, matrícula Z-7241-A; en 100.000 pe-
setas.

Un autobús marca «Sava», matrícula
Z-61.002; en 250.000 pesetas.

Un autobús marca «Barreiros», ma-
trícula Z-3841-B; en 1.500.000 pesetas.

Un camión marca «Pegaso», modelo
«Comet», matrícula CS-26.292; en pese-
tas 550.000.

Un furgón marca «Mercedes», ma-
trícula Z-84.507; en 200.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, tipo DM-20,
número de fabricación 125071; en pese-
tas 100.000.

Otra carretilla elevadora, tipo DM-15,
número de fabricación 065374; en pese-
tas 100.000.

Otra carretilla elevadora, tipo DM-15,
número de fabricación 015970; en pese-
tas 100.000.

Un amplificador marca «Evhfbrido»,
modelo 32-125-EU, con sus altavoces;
en 75.000 pesetas.

Un horno túnel fino, de la casa «Ce-
tec», con todos sus accesorios; en pe-
setas 850.000.

Un horno bicanal, de la casa «Ceri-
tal», con todos sus accesorios, comple-
tamente mecanizado; en 1.500.000 pe-
setas.

Dos esmaltadoras, de la casa «Cibec
Ibérica», con encasilladora y serigra-
fiadora incluidas, completas; en pese-
tas 250.000.

Tres esmaltadoras completas, sin
marca ni números visibles; en pesetas
100.000.

Una máquina cargadora de vagone-
tas, automática, marca «Nolay», mo-
delo CMH-21, sin número visible, con
compresor y accesorios; en 750.000 pe-
setas.

Dos desencasilladoras, sin marca ni
números visibles, completas; en pese-
tas 50.000.

Cincuenta vagonetas para horno tú-
nel fino, sin marca ni números visi-
bles; en 400.000 pesetas.

Dos cintas clasificadoras, sin marca
ni números visibles, completas; en pe-
setas 60.000.

Cuatrocientas casillas soporte de
azulejos para hornos, de varios mode-
los y tamaños; en 100.000 pesetas.

Total, 8.795.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados
en carretera Logroño, kilómetro 2'200,
bajo la custodia de Francisco-Javier
Guzmán Pascual, donde pueden ser
examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala
audiencia de esta Magistratura de Tra-
bajo el próximo día 28 de septiembre,
a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos
licitaciones, y se hará adjudicación
provisional de los bienes subastados
al mejor postor que cubra el 50 %
de la tasación y deposite en el acto
el 20 por 100 del importe de la adju-
dicación. Caso de no haber postor en
las expresadas condiciones mínimas
en la primera licitación se abrirá a
continuación la segunda licitación sin
sujeción a tipo, y en ella se hará ad-
judicación provisional de los bienes al
mejor postor, que deberá depositar
en el acto el 20 por 100 del importe
de la adjudicación. El deudor puede
en el acto liberar los bienes o pre-
sentar persona que mejore la postura
hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de junio de
1979. — El Magistrado, José L. Falcó.
El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.150

Don José-Luis Falcó García, Magistra-
do de Trabajo de la número 1 de
Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso se-
guido a instancia de Antonio-Javier
Muñoz y otros, contra «Muebles Royo»
en reclamación por cantidad, y regis-
trado con los números 3.729-34 de 1979,

se ha acordado notificar la sentencia
de fecha 5 de junio actual, dado el
ignorado paradero de la empresa de-
mandada, y cuyos encabezamiento y
parte dispositiva son del tenor si-
guiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de
junio de 1979. — El Ilmo. señor don
José-Luis Falcó García, Magistrado de
Trabajo de la número 1 de las de esta
capital y su provincia, habiendo visto
los presentes autos seguidos a instan-
cia de partes: de la una y como de-
mandantes, Antonio-Javier Muñoz Sa-
brosa, Pilar Pescador Forcano, Mauro
López Marca, Miguel Serrano Merca-
dal, Jesús Sánchez Nieto y Manuel
Palacio Coduras, asistidos del Letrado
don Felipe Lafuente Palacín, y de la
otra y como demandada, «Muebles
Royo», que no compareció,

Fallo: Que estimando las demandas
formuladas por Antonio-Javier Muñoz
Sabroso y cinco más, debo condenar
y condeno a la empresa demandada
«Muebles Royo» a que abone las si-
guientes cantidades: A Antonio-Javier
Muñoz Sabroso, 110.793'38 pesetas; a
Pilar Pescador Forcano, 100.463'10; a
Mauro López Marca, 69.958'80; a Mi-
guel Serrano Mercadal, 85.882'85; a Je-
sús Sánchez Nieto, 92.901'88. y a Ma-
nuel Palacio Coduras, 127.480'40 pe-
setas, más el 10 por 100 de las citadas
cantidades por mora.

Notifíquese a las partes, enterándo-
les que contra la presente resolución,
y conforme a lo dispuesto en el De-
creto de 17 de agosto de 1973, sobre
procedimiento laboral, contra la sen-
tencia en estos autos pronunciada y
dentro del término de cinco días, a
contar de su notificación, podrán
anunciar la interposición de recurso
de suplicación ante el Tribunal Cen-
tral de Trabajo, manifestándose el
Letrado que ha de formalizar el re-
curso.

Si recurriere la parte demandada
deberá presentar, al tiempo de anun-
ciar el recurso, resguardo acreditativo
de haber depositado en el Banco de
España y en la cuenta corriente de
fondo de anticipos reintegrables sobre
sentencias recurridas de esta Magis-
tratura número 1 la cantidad objeto
de la condena, más el 20 por 100 de
la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo
de formalizar el recurso, haber depo-
sitado la cantidad de 250 pesetas en la
cuenta corriente denominada «recur-
sos de suplicación», abierta por esta
Magistratura número 1 en la Caia de
Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada
fue la anterior sentencia por el ilus-
trísimo señor Magistrado de Trabajo,
que la suscribe estando celebrando
audiencia pública en el día de la fecha,
de que certifico; doy fe. — José-Luis
Falcó García. — José-Luis García Ez-
curdia." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la
empresa demandada «Muebles Royo»
se expide la presente para su publica-
ción en el «Boletín Oficial» de la pro-
vincia.

Zaragoza a 15 de junio de 1979. —
El Magistrado de Trabajo, José-Luis
Falcó. — El Secretario, José L. García.

Núm. 5.151

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Luis Hernández Escolano, contra Luis Martínez Navarro, en reclamación por cantidad, y registrado con el número 2.722 de 1979 (ejecución 52 de 1979), se ha acordado notificar a la parte demandada, dado su ignorado paradero, la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«En Zaragoza a 13 de junio de 1979. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en reclamación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Martínez Navarro, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 120.325 pesetas de principal, según sentencia de 8 de mayo de 1979, más la de 24.000 pesetas presupuestas provisionalmente para las costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Luis Martínez Navarro se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 13 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José L. García.

Núm. 5.248

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.445 de 1978, seguido contra Pedro-Manuel Lomero Benedí, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina regruesadora, marca «Armentía y Corres», de Vitoria, con motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorada en 120.000 pesetas.

Una cepilladora universal, marca «Armentía y Corres», de Vitoria, con motor eléctrico acoplado de 3 CV. Valorada en 200.000 pesetas.

Total, 320.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Arcadas, 16, bajo la custodia de Pedro M. Lomero Benedí, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.045

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al núm. 9.718 de 1979, instados por María-Pilar Donsión García, contra «Explotación de Locales Comerciales», S. A. («Exlocosa»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia «in voce» cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Explotaciones de Locales Comerciales», S. A. («Exlocosa»), a que abone a la actora doña María-Pilar Donsión García la suma de 86.666,50 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente desolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de que doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Explotación de Locales Comerciales», S. A., («Exlocosa»), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.047

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 145 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Juan-Manuel Herrero Naval, contra la empresa «Construcciones Toher», S. L., en ejecución de la sentencia, con fecha 8 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 8 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el

artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, depáchese ejecución contra «Construcciones Toher», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 103.161 pesetas de principal, según sentencia de 26 de abril de 1979, más la de 20.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese a la deudora por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Toher», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 5.066

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 76 de 1979, que se tramitan en la Magistratura de Trabajo de Vigo, seguidos a instancia de Jaime Bugallo Fernández, contra José-Luis Robledo Viruete, sobre despido, recayó el 12 de junio de 1978, sentencia estimatoria de la pretensión del actor declarando el despido nulo y condenando a la demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y al abono de los salarios de tramitación; que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, Su Señoría Ilma. don Julio Yebra-Pimentel Vidal, ante mí, Secretario, dijo:

«Que debía declarar y declaraba la insolvencia del apremiado don José-Luis Robledo Viruete, que había de entenderse como provisional, hasta que se conozcan nuevos bienes de su propiedad, sobre los que hacer traba y embargo. Notifíquese a la deudora por edictos. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José-Luis Robledo Viruete, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 5.067

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura número 3.783 de 1979, instados por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta a los productores Luis Escaño Alfaro y otros, contra la empresa «Talleres Ronu», se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación de Trabajo a virtud del expediente 48 de 1979 de reestructuración de plantillas, debo condenar y condeno a la empresa «Talleres Ronu» a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes cantidades: a Luis Escaño Alfaro, 44.000 pesetas; a José Lóbez Redondo, 48.000 pesetas; a Pedro Horna Arcos, 55.000 pesetas; a Enrique Abadía Ramos, 30.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Ronu», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.153

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 129 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Gregorio Yagüe Morna, contra la empresa Luis Martínez, en ejecución de sentencia, con fecha 18 de junio de 1979 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1979. — Resultando que con fecha 28 de mayo de 1979 se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión a que estaba obligada en virtud del fallo de la expresada sentencia,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 20.000 pesetas, a la que condena a la empresa ejecutada a satisfacer, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 1.º de enero de 1979 al de la fecha de esta resolución, a razón de salario Convenio.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de esta capital y provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Luis Martínez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 5.155

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 146 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Nazario Moreno Puertas, contra la empresa Miguel-Angel Piqueras Sánchez, en ejecución de la sentencia, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Blasco. — En Zaragoza a 11 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel-Angel Piqueras Sánchez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 29.313 pesetas de principal, según sentencia de fecha 25 de abril de 1979, más la de 5.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Miguel-Angel Piqueras Sánchez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar

Núm. 5.154

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 149 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña María del Carmen Sánchez Marco y otra, contra la empresa «Mantermic», S. L., en ejecución de la senten-

cia, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Blasco. — En Zaragoza a 12 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mantermic», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 379.401 pesetas de principal, según sentencia de fecha 9 de abril de 1979, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para las costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mantermic», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.899

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 12 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de Agapito Marco Alvarez y otros, contra «Construcciones Cinca», S. A., y otros, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 9 de abril de 1979. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 68 de 1979, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 4 de esta ciudad, contra «Construcciones Cinca», sociedad anónima.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Construcciones Cinca», sociedad anónima, y otros, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1979. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.900

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 152 de 1979, seguidos en esta

Magistratura a instancia de Antonio López Lausín y otros, contra José-María Vicente de Vera Forcén, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-María Vicente de Vera Forcén, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.158.350 pesetas de principal, más la de 215.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 34 de 1978, de 16 de noviembre, artículo 2.º, 1, cumplido cuanto al efecto dispone el artículo 204 del T. R. P. L. de 77 de agosto de 1973, y no habiéndose encontrado bienes susceptibles de traba, dando la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, requiérasele para que en el plazo de seis días manifieste lo que a su derecho pueda convenir en orden al presente procedimiento y situación en que se halla, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo, sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional del apremiado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a José-María Vicente de Vera Forcén, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1979. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.068

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 2.123 de 1979, en trámite de ejecución número 117 de 1979, seguidos a instancia de Jesús Aragón Puertas, contra «Construcciones Toher», S. L., en reclamación por contrato de trabajo, con fecha 26 de abril de 1979 se dictó providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Construcciones Toher», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 139.213 pesetas de principal, más la de 14.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe

bienes de la ejecutada susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada «Construcciones Toher», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial», en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.069

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 9.549 de 1977, en trámite de ejecución número 117 de 1977, seguidos a instancia de Jesús Alonso Bueno, contra «Sorrocas», S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 31 de mayo de 1979 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito y certificación librada por el Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos y, visto lo solicitado en el mismo, intérese del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital la situación procesal que actualmente presenten las actuaciones ejecutivas seguidas en procedimiento ejecutivo número 1.072 de 1976. Una vez certificado, déseme cuenta, para acordar lo procedente. Líbrense el correspondiente exhorto.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada «Sorrocas», S. L., por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.070

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 8.245 de 1979, en trámite de ejecución número 115 de 1979, seguidos a instancia de Juan Albardía Martín y otros, contra «Industrias Ben», S. A., en reclamación por contrato de trabajo, con fecha 24 de abril de 1979 se dictó providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Industrias Ben», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.937.308 pesetas de principal, más la de 690.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Se decreta el reembolso de bienes y embargo del sobrante que pudiera producirse en los autos ejecutivos número 56 de 1979 de la Magistratura de Trabajo

número 2 de las de esta capital, librándose el efecto oportuno exhorto.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada «Industrias Ben», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.071

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 158 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Agustín Bardají Lacruz y otros, contra «Infist», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 5 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Infist», sociedad anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 341.825 pesetas de principal, más la de 34.200 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Habiéndose declarado la insolvencia provisional de la ejecutada en autos ejecutivos número 78 de 1979 de la Magistratura de Trabajo número 2 de esta ciudad, exhórtese a la misma para que remita a ésta testimonio de dicho auto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 34 de 1978 de 16 de noviembre, artículo 2.º, 1, cumplido cuanto al efecto dispone el artículo 204 del texto refundido de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973 y no habiéndose encontrado bienes susceptibles de traba, dando la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, requiérasele para que en el plazo de seis días manifieste lo que a su derecho pueda convenir en orden al presente procedimiento y situación en que se halla, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición se declarará la insolvencia provisional del apremiado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Infist», S. A., por encontrarse en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.072

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos

número 160 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Ricardo Fuentes Bejarano, contra «Infist», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 7 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Infist», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 436.660 pesetas de principal, más la de 44.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Estando tramitándose la insolvencia de la ejecutada en ejecución número 158 de 1979 de esta Magistratura, estése a lo acordado en su proveído de 5 de junio de 1979.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 34 de 1978, de 16 de noviembre, artículo 2.º, 1, cumplido cuanto al efecto dispone el artículo 204 del texto refundido de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973 y no habiéndose encontrado bienes susceptibles de traba, dando la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, requiérase para que en el plazo de seis días manifieste lo que a su derecho pueda convenir en orden al presente procedimiento y situación en que se halla, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición se declarará la insolvencia provisional del apremiado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Infist», S. A., por encontrarse en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.105

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.927-40 de 1979, seguidos a instancia de Angel Arcega Cisneros y otros, contra «Construcciones Gallur-Magallón», S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Angel Arcega Cisneros y otros, contra «Construcciones Gallur-Magallón», S. L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a los actores las siguientes cantidades:

A Angel Arcega Cisneros, 67.104 pesetas.

A Manuel Sanmartín Sayas, 90.094.

A Julián Laguna Sanz, 130.347.

A José Sánchez Arcega, 179.186.

A Cayetano Iguarben Naharro, 60.824.

A Mariano Sola Aznar, 70.794.

A Vicente Aznar Castellot, 70.482.

A Blas Pérez Duarte, 79.306.

A Ricardo Balaga Tabuena, 70.794.

A José-Luis García Castellot, 70.824.

A Rafael Nogués Pellicer, 67.228.

A Manuel V. Tejero Escolano, 74.385.

A Santiago Serrano Chueca, 99.025.

A José-Miguel Calvo Balaga, 80.510 pesetas.

Todas estas cantidades se verán incrementadas en un 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de su formalización, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Gallur-Magallón», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.106

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.187 de 1979, a instancia de don Mariano Moradell Esteban, contra «Manufacturas Caren», S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Mariano Moradell Esteban, contra «Manufacturas Caren», S. A., debo declarar y declaro extinguido el contrato laboral que vinculaba a las partes, y condenar, como condeno, a la empresa demandada a satisfacer al actor, en concepto de compensación indemnizatoria, la suma de 125.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar al tiempo de formalizar el re-

curso haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de su formalización, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Manufacturas Caren», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.156

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 8.699 bis de 1979, seguidos a instancia de Angel Martínez Murillo, contra «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., y otro, en reclamación de subsidio de desempleo, con fecha 8 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy y se señala de nuevo para su celebración el próximo día 1.º de octubre, a las diez horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada, dado su ignorado paradero, cítesele por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.157

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 1.506 de 1979, seguidos a instancia de José-Luis Sánchez Muñoz, contra «Tajarsa», en reclamación por cantidad, con fecha 4 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por no encontrarse en autos el correspondiente acuse de recibo remitido a la parte demandada

se suspenden los actos señalados para hoy, señalándose de nuevo para la celebración de los mismo el próximo día 9 de julio, a las once treinta horas de su mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tajarsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.158

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 520 de 1979, seguidos a instancia de don Juan Jiménez Maya, contra «Construcciones Sancón», S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta; conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976 se despacha ejecución de la sentencia de autos a instancia del demandante. Requierase a la empresa condenada para que proceda a la readmisión del actor ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación.»

Y encontrándose la empresa demandada «Construcciones Sancón», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.159

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 61 de 1979, seguidos a instancia de don José-Manuel Gimeno Cincas y otros, contra Manuel Serrano Casas, en reclamación por despido, con fecha 15 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de la mitad proindivisa de la finca número 34.257, sita en plaza de Nuestra Señora de las Nieves, núm. 8, segundo derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 907, folio 157. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Manuel Serrano Casas en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.160

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 149 de 1978, seguidos a instancia de don Francisco Pérez Ortiz, contra «Marguí Lamarca», S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los vehículos matrículas B-394.448 y B-407.127, propiedad de la empresa ejecutada. Líbrese a tal efecto exhorto a la Magistratura de Trabajo de Barcelona.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Marguí Lamarca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.073

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 9.916 de 1979, seguidos a instancia de Antonio Izaguerri Quílez, contra Mariano Navarro Blasco, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Antonio Izaguerri Quílez, contra Mariano Navarro Blasco, registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 27 de septiembre de 1979, a las diez horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes para la celebración de los mismos, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada Mariano Navarro Blasco en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1979. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.074

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.043 de 1979, seguidos a instancia de Juan Avila García, contra Juan Montañés Royo («Carrocerías Boyman»), en reclamación por cantidad, con fecha 30 de mayo

de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Juan Avila García, contra Juan Montañés Royo; registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 9 de octubre de 1979, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Y encontrándose la empresa demandada Juan Montañés Royo («Carrocerías Boyman») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1979. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.249

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 18 de 1979, seguidos a instancia de don Antonio Márquez Gascón y otros, contra «Tatosa», en reclamación por crisis, con fecha 16 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase a la empresa ejecutada para que dentro de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Tatosa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.185

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 779 de 1976, seguido a instancia de «Industrias Relax», S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra «Muebles Eva»,

S. A., de Granollers, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de julio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Félix Palacios, con domicilio en camino de Canovellas, 63, de Granollers, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un comedor compuesto de armario librería de cuatro cuerpos y mesa ovalada, extensible, color caoba; valorado en 40.000 pesetas.
2. Un comedor compuesto de librería de tres cuerpos y mesa extensible; valorado en 30.000 pesetas.
3. Otro comedor compuesto de armario librería de cinco cuerpos, mesa ovalada, extensible, y seis sillas oscuras, sin tapizar; en 50.000 pesetas.
4. Un comedor compuesto de armario librería de tres cuerpos y mesa ovalada, extensible, color avellana; en 30.000 pesetas.
5. Otro comedor compuesto de armario librería de tres cuerpos y mesa ovalada, extensible, color caoba; en 30.000 pesetas.

6. Una librería de cuatro cuerpos, color avellana; en 20.000 pesetas.
7. Un comedor compuesto de armario librería de cuatro cuerpos y mesa redonda, extensible, de color avellana claro; en 40.000 pesetas.
8. Un dormitorio de matrimonio, con armario de cuatro puertas, tocador, taburete y radio-cassette incorporado; valorado en 50.000 pesetas.
9. Otro dormitorio individual, de color verde, con armario de dos puertas y mesilla a juego; valorado en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.188

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 1.104 de 1978-C, seguido a instancia de «Gecresa», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Martín García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Manuel Martín, con domicilio en Cuarte de Huerva (calle E. Cantarranas, 11, cuarto D), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un automóvil marca «Simca 900», matrícula B-848.852, sobre el que existe reserva de dominio a favor de «Chrysler Organización Financiera»; valorado en 55.000 pesetas.
2. Un televisor marca «Inter», de 24 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.
3. Un comedor compuesto de mueble librería, de unos 3 metros de largo, y tresillo tapizado en skai negro; valorado en 20.000 pesetas.

Total, 83.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.189

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 31 de 1979-C, seguido a instancia de don Antonio Segovia Valera, representado por el Procurador señor García Anadón, contra «Recresa», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1979, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio-Jesús Briz Alvarez, con domicilio en Zaragoza (calle Rocasolano, núm. 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Land Rover», modelo 109, matrícula Z-97.703; valorado en 225.000 pesetas.
2. Un vehículo marca «Siata-Ebro», modelo 40, matrícula Z-1555-C; valorado en 25.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.225

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 3.918 de 1978, a instancia de denuncia de Pedro Royo Tajada, contra Vicente Membrano Rodríguez, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un automóvil marca «Simca 1000», matrícula B-622.960; valorado en pesetas 40.000.

Este vehículo sale con la rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración que sirvió para la subasta anterior.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 20 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en el depósito municipal de la localidad de Castelldefels, a disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones